

DESPACHO COMISORIO: No. 0008 DE VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALVARO JAVIER ORTIZ SEPULVEDA
RADICADO No.: 2023-00102
RADICADO INTERNO No.: 2024-00014



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER
DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**

Conforme lo autorizan los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso; AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER, a través del despacho comisorio No. 0008 de 22 de febrero de 2024, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, siendo demandante, BANCOLOMBIA S.A., y demandado, ALVARO JAVIER ORTIZ SEPULVEDA, al cual, se le ha dado el radicado No. 2023-00102.

En consecuencia y nuevamente, conforme lo autorizan los ya mencionados artículos, y en atención a lo dispuesto en el numeral 7 y en el parágrafo del Artículo 206 del CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - Ley 1801 de 2016; se SUBCOMISIONA al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER, para que realice diligencia de secuestro, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-52073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, y de propiedad del ejecutado (artículo 39 del Código General del Proceso). Para el efecto, se concede al subcomisionado las facultades del artículo 40 del Código General del Proceso, en lo que fuere pertinente.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI.
JUEZ**